



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00175-00

En la presente demanda ejecutiva laboral de doble instancia, promovida por la señora SONIA DEL SOCORRO CÁRDENAS HOYOS contra la sociedad MANGUERAS Y MADERAS PLÁSTICAS S. A., previo a resolver la anterior solicitud de renuncia al poder allegada por el apoderado judicial de la ejecutante, se le requiere para darle cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76, en concordancia con el numeral 11 del artículo 78 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, pues si bien se allega constancia de que envió correo electrónico al canal digital soniacardenashoyos@gmail.com, informando sobre dicha renuncia, en el proceso nunca se informó que sea ese el correo de la demandante, por lo que no puede presumirse que en efecto lo sea. Aunado a ello, en caso de que se encontrara acreditado que es ese el canal digital de la demandante, se echa de menos la constancia de que dicha comunicación de renuncia al poder haya sido efectivamente recibida por su destinatario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 143 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de septiembre
de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria